REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUNTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8222437
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expediente N°	190013333005 2021 00145 00
Demandante	MARIA DEL SOCORRO ZUÑIGA MOLANO Y OTROS
Demandados	MUNICIPIO DE POPAYAN – SECRETARIA DE SALUD INSPECCIÓN SEGUNDA URBANA DE POLICIA MARTHA MERCEDEZ PAZ MELIDA CARLOSAMA WILLIAM CABEZAS AMALFI MOLANO
Medio de Control	PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - ACCION POPULAR

AVISO

EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN, informa a la Comunidad del Municipio de Popayán, Cauca, que dentro de la Acción Popular promovida por la señora MARIA DEL SOCORRO MOLANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.311.242 y otros ciudadanos residentes en el Barrio “Los Periodistas” de esta ciudad, se ha dictado un auto de fecha 22 de octubre de 2021, que admite la demanda en la que se pretende*: “(…)“Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez DECLARAR a favor de los quejosos y demás ciudadanos a nuestro favor y en favor de la comunidad residente en los barrios los PERIODISTAS y DEPORTISTAS que utilizan la ciclo vía los Derechos Constitucionales Fundamentales invocados, ORDENÁNDOLE a la señora AMALFI MOLANO en su calidad de arrendadora, la terminación unilateral del contrato de inmueble arrendado, debido a los constantes comportamientos indebidos de la señora MARTHA MERCEDES PAZ CASTRO que afectan a la comunidad el incumplimiento de compromisos pactados con las autoridades y por las mismas; por parte de la arrendataria de su propiedad la señora MARTHA MERCEDES PAZ. CASTRO. Ò en su defecto ORDENAR a la inspección o inspectora segunda de policía ò a quien corresponda, tome las medidas a las que haya lugar con el fin de evitar daños y peligros en los habitantes de las comunidades aquí señaladas y transeúntes de la ciclo vía de la carrera 5 de la ciudad de Popayán. De igual manera ordenar a la señora MELIDA CARLOSAMA mantener a sus caninos en un lugar donde no perturben la tranquilidad y seguridad de los vecinos de los barrios, Deportistas y Periodistas, igualmente de los transeúntes de la ciclo vía. Con el fin de evitar maltrato en los caninos señalados se tomen las medidas a que haya lugar. Compulsar copia a la Procuraduría, Fiscalía, Policía de animales, asociación de animales, jefe de Seguridad del municipio de Popayán. Defensoría del pueblo”*. Para los efectos del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se le hace saber a la comunidad, de la admisión de la presente demanda a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Se informa al municipio de Popayán, que de acuerdo con lo ordenado por este Despacho en el auto admisorio de la demanda, deberá acreditar que el medio de comunicación utilizado es de amplia circulación y/o escucha en el Municipio referido. Se expide en Popayán, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021). Se entrega copia a la parte interesada para la publicación de ley.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
Secretario